

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División de Auditoría Administrativa**  
**Área Empresas**

**Informe de Seguimiento**  
**Comisión Chilena del Cobre**

---



**Fecha** : 05 de octubre de 2011  
**Nº Informe** : 62/2010



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

DAA N° 1.715/11

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 62, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA DE  
TRANSACCIONES EFECTUADA EN LA  
COMISIÓN CHILENA DEL COBRE,  
COCHILCO.

---

SANTIAGO, 05.OCT.11\*062811

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 62, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada en la Comisión Chilena del Cobre.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

*YAD*  
AL SEÑOR  
MINISTRO DE MINERÍA  
PRESENTE  
YAD/eig



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

DAA N° 1.651/11

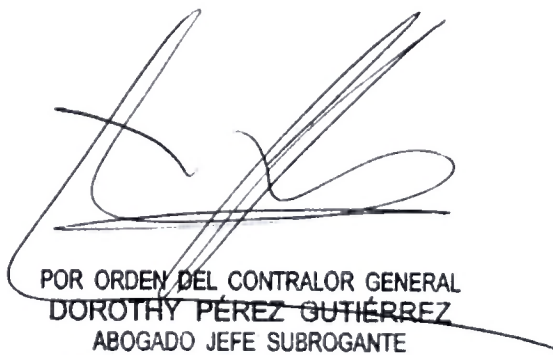
REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 62, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA DE  
TRANSACCIONES EFECTUADA EN LA  
COMISIÓN CHILENA DEL COBRE,  
COCHILCO.

---

SANTIAGO, 05.OCT.11\*062812

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 62, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada en la Comisión Chilena del Cobre.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ  
ABOGADO JEFE SUBROGANTE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
COMISIÓN CHILENA DEL COBRE, COCHILCO  
P R E S E N T E.  
YAD/eig



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

PMET N° 13.133

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 62,  
DE 2010, SOBRE AUDITORÍA DE  
TRANSACCIONES EFECTUADA EN LA  
COMISIÓN CHILENA DEL COBRE,  
COCHILCO.

---

SANTIAGO, 05 OCT. 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización 2011, aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones señaladas en el Informe Final N° 62, de 2010, sobre la auditoría de transacciones, y cuyo resultado fue puesto en conocimiento de la entidad, mediante oficio N° 48.593, de 2010.

El presente trabajo tuvo por objeto verificar las medidas adoptadas por la Institución, considerando los antecedentes proporcionados por COCHILCO, mediante su oficio respuesta N° 481, de 2010.

El seguimiento efectuado arrojó los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Evaluación de controles de los procesos de ingresos y gastos operacionales

En relación al control de los pagos efectuados por las compras realizadas, se verificó, en resumen, que desde el año 2005 a la fecha, no se han confeccionado las respectivas conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta corriente N° 0-000-07-43111-2, que se mantiene en el Banco Santander, situación que fue detectada por la administración a fines del año 2009, pese a lo cual, a la fecha de la presente auditoría, aún se encontraban pendientes las conciliaciones bancarias respectivas.

A LA SEÑORA  
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE  
JGR



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Esta situación afecta directamente el sistema de control interno, ya que no se vigilan adecuadamente los movimientos bancarios realizados y, por ende, no se estaría en condiciones de preparar reportes administrativos, operacionales, contables y/o financieros, con información debidamente validada por los sistemas administrativos, desconociéndose si todos los ingresos o egresos, en la cuenta corriente bancaria del organismo se encuentran contabilizados, por cuanto, los controles financiero-contables no están siendo adecuadamente supervisados.

Dada la importancia de esta debilidad, se efectuó una revisión detallada de cada uno de los cheques girados durante el primer trimestre del año 2010, verificándose cada giro en las respectivas cartolas bancarias emitidas por el Banco Santander, no encontrándose, sobre esta materia, observaciones significativas que formular.

Conjuntamente con lo anterior, se debe señalar que el Secretario General de COCHILCO es la única persona que tiene la responsabilidad del control preventivo de los pagos y, si a ello se agrega que existen fallas en los procedimientos que impiden corregir oportunamente cualquier condición errónea -carencia de conciliación bancaria desde el año 2005-, se puede también inferir que la falta de oposición mencionada, provoca una alta exposición al riesgo de fraude y a representaciones incorrectas, resultantes del proceso de preparación y entrega de información financiera sin la aplicación de políticas adecuadas.

Del examen realizado durante el presente seguimiento, se comprobó que COCHILCO durante el presente año 2011, procedió a preparar mensualmente todas sus conciliaciones bancarias. Asimismo, se verificó que la Dirección de Fiscalización de la Entidad, efectuó una auditoría al sistema de control interno, el cual al tenor de las debilidades detectadas en validación y verificación, sugirió que esta materia debía ser analizada en profundidad. Es así que, en el mes de febrero de 2011, se contrató a un profesional externo para el desarrollo de las conciliaciones bancarias, análisis de cuentas y procedimientos administrativos.

También se debe señalar que, con fecha 11 de julio de este año, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo, un instructivo interno relacionado con los procedimientos de aprobación de las referidas conciliaciones bancarias.

Asimismo, el seguimiento realizado permitió comprobar que COCHILCO adoptó las medidas tendientes a regularizar su sistema de control interno, ya que procedió a preparar las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo comprendido entre el año 2006 y 2010, trabajo que le permitió detectar contabilizaciones duplicadas y operaciones no registradas, las cuales a la fecha de esta visita de seguimiento, aún se encontraban pendientes de ser regularizadas en el sistema de contabilidad institucional.

Respecto de esta materia, el Auditor Interno informó además, que se enviará formalmente todos los antecedentes a esta Entidad de Control, con el fin de solicitar la autorización respectiva para proceder a la contabilización de los referidos ajustes por \$40.000.000, de acuerdo con lo indicado en el Oficio N°79.814, de 2010, de esta Contraloría General, mediante el cual se impartieron instrucciones a los Servicios e Instituciones del Sector Público para el



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

ejercicio contable año 2011, y en el cual se aborda la invariabilidad que tienen los saldos iniciales de caja.

Complementariamente, y al tenor del informe de esta Contraloría General, el Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO, por Resolución Exenta N° 1340, de 7 de diciembre de 2010, dispuso una investigación sumaria con el objeto de establecer las razones y circunstancias de la omisión en la confección de las conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta corriente N° 0-000-07-43111-2 del Banco Santander, pendientes desde enero 2005 a marzo de 2010, concluyéndose que existió responsabilidad administrativa tanto del Secretario General, como del Jefe de Administración y Finanzas. Como resultado de la investigación interna, el Vicepresidente Ejecutivo, mediante la Resolución Exenta N° 1433 de fecha 29 de diciembre de 2010, aplicó la medida disciplinaria de censura, a los funcionarios que desempeñaban dichas funciones, al interior de la Entidad.

En atención a lo expuesto, y conforme a los resultados obtenidos durante el presente seguimiento, esta Contraloría General da por superada parcialmente la observación formulada, por cuanto, aún se encuentran pendientes las regularizaciones que deben ser contabilizadas en el sistema contable de COCHILCO.

2. Control ejercido por la Unidad de Auditoría Interna en los procesos de ingresos y gastos

En lo medular, esta Contraloría General observó, que la Unidad de Auditoría Interna dependía directa y exclusivamente del Vicepresidente Ejecutivo de la Entidad, situación que vulnera el principio de independencia necesario en este tipo de Unidades. Junto con lo anterior, se debe considerar que no existe un Comité de Auditoría dependiente del Consejo Superior de Administración, que sea el que establezca las necesidades internas de fiscalización. Además, las prioridades están asignadas principalmente por el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno, CAIGG, y, por la Auditoría Interna del Ministerio de Minería. Por lo tanto, dentro de la programación se contemplan muy pocas acciones destinadas a la revisión, y al monitoreo de controles internos, necesarios para el fortalecimiento de la gestión, por cuanto las auditorías no son requeridas, de acuerdo con las necesidades propias de COCHILCO.

En su respuesta al preinforme de auditoría, COCHILCO expresa en resumen que la Dirección de Presupuesto, en su documento sobre requisitos técnicos para los programas de mejoramiento de la gestión regulados por la ley N° 19.553, establece la creación formal de la Unidad de Auditoría Interna de la institución, bajo la dependencia directa del Jefe de Servicio.

Indica que su programa de planificación anual, cuenta con un proceso de gestión de riesgo institucional, y que su labor se ve incrementada básicamente en los requerimientos que efectúa el Presidente de la República, mediante un instructivo presidencial bajo el concepto de objetivos gubernamentales y, otros se definen de acuerdo a los requerimientos del Ministro de Minería, por medio de su auditor ministerial.

En referencia a la inexistencia de un comité de auditoría, aduce que las labores de auditoría son monitoreadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, que oficia de organismo técnico validador, aprobando el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio siguiente y, analizando los resultados de los trabajos de auditoría realizados, así como los programas de auditoría y los resultados asociados al proceso de seguimiento. Agrega además, que



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA EMPRESAS

en el período 2007-2010 se han ejecutado 11 auditorías asociadas directamente a gestión interna de la Comisión.

Al respecto, y durante el seguimiento efectuado, se verificó que en el año 2011, se implementó un programa de fiscalización en el área financiero contable, incorporando además, trabajos relacionados con la formulación, ejecución, control presupuestario y proceso de compras.

Del mismo modo, se estableció un monitoreo trimestral a las conciliaciones bancarias, análisis de cuentas, entre otras materias. Complementariamente, y respecto de la dependencia de la Unidad de Auditoría Interna se verificó, que a partir del presente año el rol del Auditor Ministerial de Minería, se encuentra circunscrito a la validación de los programas de auditoría que realiza COCHILCO, logrando con ello una independencia funcional.

Atendidas las medidas adoptadas por la Administración, las cuales fueron verificadas durante el presente seguimiento, en orden a lograr una autonomía de la Unidad de Auditoría Interna respecto de las demás unidades existentes en la Organización, como asimismo, ampliar su campo de acción, se estima pertinente levantar la observación formulada respecto de esta materia.

### II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Examen de la adquisición de "diseños e impresiones de textos institucionales"

Analizado el proceso de licitación y adquisición efectuado durante el año 2009, para la impresión de tres libros institucionales, correspondientes a Textos de Gestión, Recopilación de Estudios y Anuario Estadísticas del Cobre, se verificó que en la actualidad todos estos procesos de licitación se efectúan a través de la página web del portal "mercadopublico.cl".

Sin embargo, del examen de las compras y adquisiciones del período seleccionado, se determinó que un mismo proveedor se ha adjudicado todas las licitaciones relacionadas con servicios de impresión de textos institucionales desde el año 2006.

Asimismo, en el proceso de licitación del referido servicio, se verificó que los requerimientos de la propuesta y el contacto con los proveedores interesados, fueron realizados por la propia Encargada de Comunicaciones Externas e Internas de COCHILCO, funcionaria que integra además, la comisión evaluadora respectiva, entrega al proveedor seleccionado los ejemplares definitivos para su reproducción, debe aprobar el pago y firmar el reverso de cada una de las facturas en señal de recepción conforme, sin que se evidencie dentro del procedimiento un adecuado control por oposición.

En el seguimiento efectuado, se verificó que COCHILCO con fecha 25 de enero de 2011 suscribió un convenio de prestación de servicios, con la empresa Grafhika Copy Center Ltda., conforme a la ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Restricción de Servicios, para el servicio de diseño e impresiones de textos institucionales, otorgándole de esta manera mayor transparencia al proceso de adquisiciones de este rubro.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Además, COCHILCO informó que la Encargada de Comunicaciones, quien desarrollaba diversas funciones dentro del proceso de compras, dejó de efectuarlas debido a que éstas fueron asignadas a la Unidad de Compras de la Entidad, acogiéndose de esta manera la observación planteada por este Organismo de Control.


Del mismo modo, también se actualizaron los procedimientos de adquisiciones, en relación a que el solicitante de un bien o servicio que debe ser licitado, participe de la comisión evaluadora otorgándole solo el derecho a voz.

Como resultado del seguimiento practicado, se levanta la observación formulada, por cuanto, la Comisión Chilena del Cobre, ha tomado las medidas tendientes a dar solución a las observaciones formuladas por esta Contraloría General, en orden a establecer y dar cumplimiento a los procedimientos de control, existentes para el proceso de adquisiciones.

**CONCLUSIONES**

En consideración a las medidas adoptadas y verificadas en el presente seguimiento, contenidas en el Informe Final N° 62 de 2010, se levantan las observaciones indicadas en los acápite I.2 Control ejercido por Auditoría Interna en los procesos de ingresos y gastos y II.1. Examen de la adquisición "de diseños e impresiones de textos institucionales", quedando aún sin resolver, la regularización del ajuste correspondiente a las conciliaciones bancarias, lo que deberá ser subsanado a la mayor brevedad informando a esta Entidad de Fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.

  
**YASNA ARDILES DÍAZ**  
Jefa Área de Empresas  
División de Auditoría Administrativa





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

